RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. MQ-SA-SI-005 de 2026 cuyo objeto corresponde a: *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (CPL) RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2026"*

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 *"en la cual se delegan funciones de la actividad contractual* y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que; *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

Que, la Secretaría de Gobierno solicitó a la Secretaría General adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. MQ-SA-SI-005 de 2026 para contratar el objeto correspondiente a: ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (CPL) RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2026".***

Que, se elaboraron los documentos previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones, que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica con fundamento en lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> **2. *Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale,. hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para tal fin, la Alcaldía de Quibdó, el día 11 de noviembre de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-005 de 2026 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (CPL) RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2026"***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ- MQ-SA-SI-005 de 2026 se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($799.295.321),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, el presupuesto para el presente proceso se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por el responsable del presupuesto de la Alcaldía de Quibdó:

- **CDP No. 844** del **13 de marzo de 2026** por el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)** con rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.12.06.01,** *"Servicio en centros de detención transitoria en el municipio de Quibdó (PPL)"*

Que una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de **USD 125.000,**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de ***SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($799.295.321,00),*** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, dicho valor supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES, por lo tanto **no procedió la limitación de la convocatoria en el presente proceso de selección.**

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-005 de 2026, los interesados no presentaron observaciones.

Que, mediante Resolución No 0554 del 07 de abril de 2026, se dio apertura del proceso de selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-005 de 2026, y se procedió a publicar el pliego definitivo de condiciones.

Que, dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron solicitudes de aclaración, frente a las cuales la Alcaldía se pronunció, y en atención a estas, la Entidad profirió respuesta y adenda que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 15 de abril de 2026, bajo la Referencia del mensaje No. CO1.AMD.6198858

Que el día 17 de abril de 2026 a las 02:59 p.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, detallada a continuación:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE**	BERNARDA ACOSTA CANO	901.256.735-2	Calle 20 #4-57 BARRIO LA YESQUITA

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **veinte (20) de abril de 2026** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día 23 de abril de 2026, para que fuesen presentadas las observaciones y subsanaciones pertinentes al contenido del mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

Que el día 22 de abril del 2026, se recibió subsanación respecto al informe de evaluación financiera, bajo la Referencia de mensaje: CO1.MSG.9320837, a su vez, se recibió un alcance al informe de evaluación financiera, bajo la Referencia de mensaje: CO1.MSG.9324992

Que, de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros, finalmente se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 27 de abril de 2026, teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realizó subasta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el comité determinó que los valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la Entidad.

Que, frente al contenido del Informe de Evaluación no se avizoraron observaciones frente a la cual deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que, el comité evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR, el proceso de la referencia a la empresa **DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE identificada con NIT.** 901.256.735-2 representada legalmente por el señor **BERNARDA ACOSTA CANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.418.448 de Medellín, por un valor de ***SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($799.295.321,00),*** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI - 005 de 2026 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo, de igual manera, se acogió los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MQ- SA-SI- 005 DE 2026** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (CPL) RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2026"***. al proponente **DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE** identificado con **NIT. 901.256.735-2** representada legalmente por la señora **BERNARDA ACOSTA CANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.418.448 de Medellín, por un valor de ***SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($799.295.321,00),*** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP No. 844** del **13 de marzo de 2026** por el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)** con rubro presupuestal Código No. 2.3.2.02.02.009.12.06.01 *"Servicio en centros de detención transitoria en el municipio de Quibdó (PPL)"*

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0686 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los veintiocho (28) día del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Juan De Dios Garces Cuervo	**Revisó: Carolina Cañon Rodriguez**	**V/Bueno: Jhon Mario Quinto Palacios**
Cargo: Contratista	**Cargo: Contratista**	**Cargo: Coordinador**
Dependencia: Oficina de contratación	**Dependencia: Oficina de contratación**	**Dependencia: Oficina de contratación**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		